REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 202100498

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, ordenado en auto de 13 de diciembre último, dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YULY MILENA CONTRERAS VELOZA, en su condición de Representante Legal de la menor JUANA VALENTINA GÓMEZ CONTRERAS, contra JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES, el Despacho toma nota del silencio guardado por la demandante y en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, señala la hora de las <u>NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)</u> del día <u>VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)</u> para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, dentro de la cual se practicarán las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR EL EXCEPCIONANTE

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, ténganse como pruebas y dese el valor que corresponda a los siguientes medios:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Copias de consignaciones y constancias expedidas por el Banco Agrario de Colombia
- Registro civil de nacimiento de THIAGO GÓMEZ REYES

PEDIDAS POR LA EXCEPCIONADA

La demandada no contestó las excepciones.

DE OFICIO

DOCUMENTALES

Dese el valor que corresponda a todos los documentos que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Que en forma oral practicará la titular del Despacho a los señores YULI MILENA CONTRERAS VELOZA y JAIRO ALFONSO GÓMEZ BENAVIDES.

Háganse las notificaciones que corresponda advirtiendo las consecuencias en caso de inasistencia sin causa debidamente justificada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

NUBIA ESPERÂNZA CEBALLOS TRIANA

(1)